



República de Panamá
Órgano Judicial
Comisión de Evaluación de Aspirantes, Jurisdicción
Penal (categorías 2 y 3)

Resolución N°01-CEAP-2026

(De 29 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE LOS JUECES PENALES DE CARRERA, CATEGORÍA 2 (GARANTÍAS, TRIBUNAL DE JUICIO Y CUMPLIMIENTO) , SE DECLARA LA LISTA DE LOS JUECES MUNICIPALES DE LA ESPECIALIDAD PENAL DE CATEGORÍA 1 HABILITADOS PARA SER ASCENDIDOS A LA CATEGORÍA 2 Y SE DECLARA LA LISTA DE LOS JUECES PENALES DE LA CATEGORÍA 2 (GARANTÍAS, TRIBUNAL DE JUICIO Y CUMPLIMIENTO), HABILITADOS PARA SER ASCENDIDOS A CATEGORÍA 3 (MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES), CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY No.53 DE 27 DE AGOSTO DE 2015 Y LOS REGLAMENTOS DE LA CARRERA JUDICIAL.

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunió la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción y especialidad Penal, categorías 2 y 3.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece entre sus objetivos, regular los procedimientos de ingreso, traslado y ascenso de los servidores judiciales con base en la demostración de aptitudes, méritos y antecedentes;
2. Que el artículo 6 de la citada Ley consagra como principios rectores de la Carrera Judicial, entre otros, la igualdad de oportunidades, selección por méritos, ascenso y traslado por desempeño, antigüedad y competencias;
3. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, el Escalafón Judicial servirá como instrumento técnico obligatorio para decidir los procedimientos de traslado y ascenso, favoreciendo a los magistrados y jueces que ocupen los primeros lugares;
4. Que el artículo 30 del Acuerdo N°113-CACJ-2024 de 9 de septiembre de 2024, reformó el Capítulo V del Reglamento de Carrera Judicial y estableció criterios técnicos unificados para la evaluación y ordenación de los aspirantes dentro del Escalafón Judicial, en los procedimientos de traslado y ascenso, a saber:

TRASLADO – CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	Cumple	No cumple
1. Solicita el traslado para la especialidad y jurisdicción correspondiente.		
2. Ha ejercido el cargo actual por un mínimo de dos años desde la fecha en que solicitó el traslado.		
3. No tiene sanciones disciplinarias a la fecha en que se hace efectivo el traslado.		
4. No se ha trasladado anteriormente en el mismo cargo.		
5. Consigna de manera clara las razones y compromisos institucionales, demostrándolo de manera eficiente en su rendimiento en el cargo que ostenta actualmente (verificar con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Desempeño las estadísticas del despacho, el número de audiencias realizadas, puntualidad, entre otros).		

ASCENSO - CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	Cumple	No cumple
1. Se encuentra en una categoría inmediatamente inferior y de la misma especialidad en la jurisdicción en concurso.		
2. Está exento de impedimento temporal para ascender como resultado de la evaluación del desempeño (calificación menor a 70 puntos).		
3. Cumplió con el curso de formación para el cargo superior.		
4. Demostró las competencias para el cargo superior.		
5. No tiene sanciones disciplinarias a la fecha en que se hace efectivo el ascenso.		
6. Demuestra compromiso institucional de manera eficiente en su rendimiento en el cargo que ostenta actualmente (verificar con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Desempeño las estadísticas del despacho, el número de audiencias realizadas, puntualidad, entre otros).		

- Que mediante el Acuerdo N°119-CACJ-2024 de 15 de noviembre de 2024 se fijó en sesenta (60) puntos el puntaje mínimo requerido dentro de la especialidad correspondiente para ser considerado elegible en los procedimientos de traslado y ascenso.
- Que el artículo 101 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 establece la integración de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes y, de manera concordante, el artículo 25, numeral 5 de la misma ley, les atribuye la función de examinar el Escalafón Judicial, y el registro central de información para determinar, entre las personas aspirantes, aquella que será beneficiada en los procesos de traslado y ascenso.
- Que conforme al artículo 93 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, el procedimiento de traslado es de carácter voluntario y puede solicitarse por motivos personales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y en el Reglamento de Carrera Judicial.
- Que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en el procedimiento de ascenso, adquirirá el cargo vacante quien ocupe la primera posición en el Escalafón Judicial, previa comprobación de los requisitos y la formación para el desempeño de las tareas del puesto superior.
- Que la Dirección de Selección de Recursos Humanos ha comunicado que fueron convocadas 16 posiciones de la categoría 3 (Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones) y 87 posiciones de jueces penales de la categoría 2 (45 de Juez de Garantías, 26 de Juez de Juicio Oral y 16 de Juez de Cumplimiento), para ser llenadas a través de la Regla 1 "Procedimiento de Traslado y ascenso", en el Concurso General

01-CACJ:2022-2023 (etapa 2), entre los jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral, Jueces de Cumplimiento y Jueces Municipales Penales, categoría 1 y 2 que pertenecen a la Carrera Judicial.

10. Que, verificados los expedientes de manera individual y la posición de cada Juez servidor de carrera en el Escalafón Judicial, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los criterios técnicos establecidos por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, esta Comisión, en ejercicio de sus funciones legales, procede a declarar el listado de los Jueces Penales habilitados para los procedimientos de traslado y ascenso, en la jurisdicción penal, en lo que se refiere a los jueces Municipales de la especialidad penal de categoría 1 para ser ascendidos a la categoría 2 y los jueces penales de la categoría 2 (Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento), para ser ascendidos a la categoría 3 (Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones), conforme al procedimiento establecido en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y sus reglamentos.
11. Que esta Comisión, en ejercicio de sus funciones legales observó que, en cuanto al procedimiento de traslado, existen manifestaciones de interés por parte de los jueces que se encuentran en la categoría 2. De igual modo, hay aspirantes para ocupar las vacantes por ascenso a las categorías 2 y 3.
12. Que se recibieron en la Dirección de Selección de Recursos Humanos, en tiempo oportuno, solicitudes de 7 servidores judiciales que daban cuenta del interés en ser beneficiados con **traslado**, a saber: **JOSÉ ELÍAS NÚÑEZ BATISTA, KATHIA DESIREE RODRÍGUEZ ALVARADO, EUGENIO BASO ALBA, ALINA ESTHER HUBIEDO LASSO, KATHIA ELISA PONCE MENDIVES, LINO MARCOS AGUILAR y BASILIO GUERRA GUERRA**. Las solicitudes fueron sometidas a revisión por parte de esta Comisión, determinándose la situación de cada caso para adoptar la decisión correspondiente.
13. Que el licenciado **JOSÉ ELIAS NÚÑEZ BATISTA**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ MUNICIPAL DE KANKINTÚ (POS. 3148), no puede ser considerado para el traslado que ha pedido porque no procede elevar solicitud de traslado para un cargo de mayor jerarquía; además, no forma parte del Escalafón Judicial de Jueces de la jurisdicción penal de la categoría 2. (Artículos 93 y 102 de la Ley 53 de 2015 y artículo 18 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial).
14. Que la Licenciada **KATHIA DESIREE RODRÍGUEZ ALVARADO**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ DE JUICIO ORAL EN EL TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL (POS. 1367), no puede beneficiarse del traslado que ha pedido hacia el Primer Circuito Judicial de Panamá porque actualmente ya está asignada en su cargo de carrera en el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial, Panamá (Plaza Ágora).
15. Que el licenciado **EUGENIO BASO ALBA**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO AGRARIO DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, CHIRIQUÍ (POS. 2865), no puede beneficiarse del traslado que ha pedido porque no procede efectuar solicitud de traslado para un cargo de otra jurisdicción; además, no forma parte del Escalafón Judicial de Jueces de la jurisdicción penal de la categoría 2. (Artículos 93 y 102 de la Ley 53 de 2015 y artículo 18 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial).
16. Que la Licenciada **ALINA ESTHER HUBIEDO LASSO**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ DE JUICIO ORAL EN EL TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL (POS. 1603), ha cumplido con lo estipulado para beneficiarse del traslado solicitado. (Artículo 93 de la Ley 53 de 2015).

17. Que la Licenciada **KATHIA ELISA PONCE MENDIVES**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ DEL JUZGADO 1º PENAL DE ADOLESCENTES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL (POS. 2493), no puede beneficiarse del traslado que ha pedido porque no procede solicitud de traslado para un cargo de otra jurisdicción; además, no forma parte del Escalafón Judicial de Jueces de la jurisdicción penal de la categoría 2. Por otra parte, de su manifestación se infiere que su aspiración es ser considerada para un ascenso. (Artículos 93 y 102 de la Ley 53 de 2015 y artículo 18 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial).
18. Que el Licenciado **LINO MARCOS AGUILAR**, quien ostenta el cargo de ESTENÓGRAFO I en el JUZGADO MUNICIPAL DE NATÁ, COCLÉ (POS. 329), no puede beneficiarse del traslado que ha pedido porque no mantiene un cargo de la judicatura y, por tanto, no forma parte del Escalafón Judicial. (Artículos 86, 93 y 102 de la Ley 53 de 2015).
19. Que el Licenciado **BASILIO GUERRA GUERRA**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ DE JUICIO ORAL EN EL TRIBUNAL DE JUICIO DE VERAGUAS (POS. 8425), no puede beneficiarse del traslado que ha pedido hacia el Circuito Judicial de Chiriquí porque actualmente ya está asignado en su cargo de carrera en el Tribunal de Juicio del Circuito Judicial de Chiriquí (Unidad Judicial Regional, David).
20. Que para ocupar las vacantes por ascenso que deben ser llenadas en la categoría 2 (Jueces de Garantía, Juicio Oral y Cumplimiento) fueron verificados los expedientes de manera individual de los jueces de la categoría 1 (Jueces Municipales) de la jurisdicción y especialidad, así como la posición de cada aspirante en el Escalafón Judicial. La Comisión verificó en cada caso el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los criterios técnicos establecidos por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial para declarar, en ejercicio de sus funciones, el listado de los Jueces Municipales Penales y de los jueces Municipales Mixtos de la especialidad penal que se encuentran habilitados para el **ascenso**.
21. Que luego de revisados los expedientes de los Jueces Municipales Penales y de los Jueces Municipales Mixtos ubicados en la especialidad penal, el Licenciado **NORIEL TRISTÁN BARRIOS**, quien ostenta el cargo de carrera judicial de JUEZ MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS, VERAGUAS (POS. 563), cumple con los requisitos para ser **habilitado para el ascenso**.
22. Que no cumplieron con los requisitos para el ascenso a la categoría 2 (Jueces de Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento), los siguientes Jueces Municipales Penales y Jueces Municipales Mixtos:

Nombre	Requisito No cumplido
LUIS ALBERTO TORRES SANJUR	Criterio 3
MARISOL JANETH GARCÍA ESPINO	Criterio 3
CARLOS ANTONIO GUEVARA LEMOS	Criterio 3
FERNANDO BEDREGAL CABRERA	Criterio 3
CARLOS MANUEL WILSON CASTILLO	Criterio 3
MELITZA PINZÓN SANABRIA	Criterio 3
CINDY CHÁVEZ SANTANA	Criterio 3
GLORIA MARIELA GONZÁLEZ BARRIOS	Criterio 3
FRANCISCO SERRACÍN MIRANDA	Criterio 3
ORLANDO HENRÍQUEZ SÁNCHEZ	Criterio 3
ESTHER HINESTROZA GÓMEZ	Criterio 3

ELENA CARPINTERO ÁGUILA	No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024) Criterio 3
THAIRA HINESTROZA SANTAMARÍA	Criterios 3 y 4
DESIREÉ HERRERA CEDEÑO	No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024) Criterios 3 y 4
ANA GONZÁLEZ JURADO	Criterio 3
JOSÉ NÚÑEZ BATISTA	No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024). Criterios 3 y 4

23. Que para ocupar las vacantes por ascenso que deben ser llenadas en la categoría 3 (Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones) la Comisión verificó los expedientes de manera individual de los jueces de la categoría 2 (Jueces de Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento) así como la posición de cada aspirante en el Escalafón Judicial, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables y los criterios técnicos establecidos por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial a efectos de declarar los jueces de la categoría 2 **habilitados para el ascenso**.
24. Que luego de revisados cada uno de los expedientes de los Jueces Penales de la categoría 2 (Jueces de Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento) se observó que cumplieron con los requisitos para el ascenso los siguientes Jueces Penales: **CELIA DAYRA BONILLA DE DUNCAN, FLORELIA BONILLA MORALES, BASILIO GUERRA GUERRA, DIMAS MANUEL MORENO RODRÍGUEZ, DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ PANIAGUA, MARÍA DE LOS ÁNGELES DE GRACIA ÁBREGO, MANUEL MATA AVENDAÑO, EYDA AMARILIS JUÁREZ RODRÍGUEZ y JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ GALLEGO**.
25. Que luego de verificados cada uno de los expedientes de los Jueces Penales de la categoría 2 (Jueces de Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento) se observó que no cumplieron con los requisitos para el ascenso, los siguientes Jueces Penales:

Nombre	Requisito No cumplido
ARIEL ÁLVAREZ CASTILLO	Criterio 3
LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO	Criterio 3
ORIANA HERRERA	Criterios 3 y 4
ALINA ESTHER HUBIEDO LASSO	Criterio 3
ANADINA QUIRÓS TEJEIRA	Criterios 3 y 4
LUZMILA JARAMILLO FUENTES	Criterio 3 No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024).
RAÚL EDUARDO VERGARA ALMANZA	Criterio 3 No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024).
KATHIA DESIREE RODRÍGUEZ ALVARADO	No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024).
ANDRÉS REYES DÍAZ	No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024).
CARLOS VILLARREAL ESCOBAR	No alcanzó el mínimo de 60 puntos en el Escalafón Judicial (Acuerdo N°119-CACJ-2024). Criterios 3 y 4

En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción Penal, categorías 3 y 2,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de traslado de **LINO MARCOS AGUILAR**.

SEGUNDO: DECLARAR que no proceden las solicitudes de traslado de los jueces **JOSÉ ELÍAS NÚÑEZ BATISTA**, **EUGENIO BASO ALBA** y **KATHIA ELISA PONCE MENDIVES**.

TERCERO: DECLARAR SUSTRACCIÓN DE MATERIA en las solicitudes de traslado de los jueces **KATHIA DESIREE RODRÍGUEZ ALVARADO** y **BASILIO GUERRA GUERRA**.

CUARTO: DECLARAR que **está habilitada para traslado** la juez **ALINA ESTHER HUBIEDO LASSO**, con cédula de identidad personal N°8-225-1095, quien ejerce el cargo de Juez de Juicio Oral en el Tribunal de Juicio del Tercer Circuito Judicial (POS. 1603).

QUINTO: DECLARAR que **está habilitado para ascender** a la categoría 2 (Jueces de Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento), el juez **NORIEL JOSÉ TRISTÁN BARRIOS**, con cédula de identidad personal N°9-178-411, quien ejerce el cargo de Juez Municipal Mixto de Río de Jesús (POS. 563).

SEXTO: DECLARAR que **no procede la habilitación** para el ascenso a la categoría 2 (Jueces de Garantías, Juicio Oral y Cumplimiento) en los casos de los servidores judiciales: **LUIS ALBERTO TORRES SANJUR**, **MARISOL JANETH GARCÍA ESPINO**, **CARLOS ANTONIO GUEVARA LEMOS**, **FERNANDO BEDREGAL CABRERA**, **CARLOS MANUEL WILSON CASTILLO**, **MELITZA PINZÓN SANABRIA**, **CINDY CHÁVEZ SANTANA**, **GLORIA MARIELA GONZÁLEZ BARRIOS**, **FRANCISCO SERRACÍN MIRANDA**, **ORLANDO HENRÍQUEZ SÁNCHEZ**, **ESTHER HINESTROZA GÓMEZ**, **ELENA CARPINTERO ÁGUILA**, **THAIRA HINESTROZA SANTAMARÍA**, **DESIREÉ HERRERA CEDEÑO**, **ANA GONZÁLEZ JURADO** y **JOSÉ NÚÑEZ BATISTA**.

SÉPTIMO: DECLARAR que **están habilitados para ascender** a la categoría 3 (Magistrado de Tribunal de Apelaciones) los servidores judiciales: **CELIA DAYRA BONILLA DE DUNCAN**, **FLORELIA BONILLA MORALES**, **BASILIO GUERRA GUERRA**, **DIMAS MANUEL MORENO RODRÍGUEZ**, **DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ PANIAGUA**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES DE GRACIA ÁBREGO**, **MANUEL MATA AVENDAÑO**, **EYDA AMARILIS JUÁREZ RODRÍGUEZ** y **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ GALLEGÓ**.

OCTAVO: DECLARAR que **no procede la habilitación** para el ascenso a la categoría 3 (Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones) en los casos de los servidores judiciales: **ARIEL ÁLVAREZ CASTILLO**, **LUIS ALBERTO OLMOS SERRANO**, **ORIANA HERRERA**, **ALINA ESTHER HUBIEDO LASSO**, **ANADINA QUIRÓS TEJEIRA**, **LUZMILA JARAMILLO FUENTES**, **RAÚL EDUARDO VERGARA ALMANZA**, **KATHIA DESIREE RODRÍGUEZ ALVARADO**, **ANDRÉS REYES DÍAZ** y **CARLOS VILLARREAL ESCOBAR**.

NOVENO: ADVERTIR que contra la presente decisión procede el recurso de reconsideración el cual deberá ser interpuesto exclusivamente por vía de correo electrónico a la dirección institucional del Consejo de Administración de la Carrera Judicial (cacj@organojudicial.gob.pa), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la

notificación. El recurso deberá estar debidamente sustentado al momento de su interposición o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Se deja constancia que no será admitido ningún recurso que sea anunciado o sustentado por medio distinto al correo electrónico oficial designado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, de ser así, el mismo será **rechazado de plano**.

DÉCIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, a fin que proceda con la notificación a los interesados mediante correo electrónico institucional y con su divulgación en la página web oficial del Órgano Judicial, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 98 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

UNDÉCIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y Reglamentos de la Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Magistrada Maribel Cornejo Batista
Presidenta



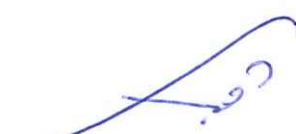
Magistrada Ariadne Maribel García Angulo
Comisionada



Magistrada María Eugenia López Arias
Comisionada



Profesora Virginia Arango Durling
Comisionada
Representante de la Universidad de Panamá



Raúl Enrique Olmos Espino
Comisionado
Director Administrativo del ISJUP



Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos
Comisionada con derecho a voz